



INFORME DE SERVICIOS A ENTIDADES

OIG-SE-22-048

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

DISPOSICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA

10 de agosto de 2021



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA EXAMINADA.....	1
BASE LEGAL	2
OBJETIVO.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA	2
EVALUACIÓN REALIZADA	3
COMENTARIO ESPECIAL	3
RECOMENDACIONES.....	4
CONCLUSIÓN.....	4
ANEJO 1	6
INFORMACIÓN GENERAL.....	9

RESUMEN EJECUTIVO

En comunicación del 9 de abril de 2021, el director ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICPR) solicitó a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) la asignación de auditores para observar el proceso de disposición de equipos y asegurar que toda la propiedad sea destinada a su disposición.

Esta disposición fue realizada los días 19 de mayo, 1, 21, 30 de junio, y los días 1, 2, 6, 7, 8, 12, y 13 de julio de 2021, en las oficinas centrales de la entidad. El equipo a disponer incluyó extintores, equipos electrónicos y mobiliarios. Estos equipos estaban en condiciones deplorables, inservibles y destrozados. Luego de observar el proceso de disposición, se concluye que se efectuó de acuerdo a la reglamentación aplicable. No obstante, se observó que el ICP no cumplimentaba en todas sus partes el formulario ICP-SIP-08 *Notificación de Propiedad Excedente*, por lo que se determinó emitir un comentario especial de las situaciones observadas para futuras disposiciones.

No obstante, la evaluación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida a la OIG para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los más óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov.

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA EXAMINADA

La Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como *Ley del Instituto de Cultura Puertorriqueña* (ICP) establece el ICP como una entidad oficial, corporativa y autónoma cuyo propósito será conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales puertorriqueños y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos.

El propósito de esta corporación es ejecutar la política pública en relación con el desarrollo de las artes, las humanidades y la cultura en Puerto Rico.

Los poderes corporativos del ICP son ejercidos por una junta de gobierno la cual es responsable de la administración y de velar por que se pongan en vigor las disposiciones de la Ley. una Junta de Directores compuesta por nueve (9) miembros, ocho (8) los cuales serán nombrados por el gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. El noveno miembro de la junta de directores, lo será el presidente de la Corporación de las Artes Musicales, con pleno derecho de voz y voto. Los miembros nombrados deberán ser personas de reconocida capacidad y conocimientos de los valores culturales puertorriqueños y significados en el aprecio de los mismos.

La junta nombra al director ejecutivo, quien será una persona de reconocidos conocimientos y servicios en favor de la cultura puertorriqueña. Además, responsable de cumplir con lo que establece la Ley, así como con las normas y procedimientos que instituya la junta.

El ICP está ubicado en la calle Beneficencia, Viejo San Juan, Puerto Rico.

BASE LEGAL

Este informe se emite en virtud del Artículo 7, incisos (g) y (k) de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVO

La evaluación estuvo dirigida a observar el proceso de disposición de extintores, equipos electrónicos y mobiliarios. Esto, con el propósito de verificar que se realizó conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento Núm. 6618, *Reglamento de Propiedad*, del 22 de mayo de 2003 aprobado por la entonces directora ejecutiva y el presidente de la junta de directores del ICP.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La disposición de la propiedad se efectuó los días 19 de mayo, 1, 21, 30 de junio, y los días 1, 2, 6, 7, 8, 12, y 13 de julio de 2021, en las oficinas centrales de la ICP, en el Viejo San Juan. La metodología para realizar la evaluación fue la siguiente:

- Realizar el estudio de reglamentos y procedimientos aplicables.
- Examinar la documentación entregada.
- Cotejar y verificar la propiedad objeto de disposición.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

EVALUACIÓN REALIZADA

Los días 19 de mayo, 1, 21, 30 de junio, y los días 1, 2, 6, 7, 8, 12, 13 de julio de 2021, los auditores observaron los procesos de disposición de equipos llevados a cabo en las oficinas centrales del ICP. El equipo dispuesto incluyó extintores, equipos electrónicos y mobiliarios. Este equipo estaba en condiciones deplorables, inservibles y destrozados.

La encargada de la propiedad del ICP nos proveyó una lista que contenía 699 unidades de propiedad que se pretendía disponer.

El proceso de disposición consistió en el cotejo e identificación de los equipos por la encargada de la propiedad, el traslado al camión de los extintores por el personal de la compañía de control de incendios, los equipos electrónicos por parte del personal de la compañía de reciclaje y los mobiliarios al contenedor de 40 yardas de la compañía de reciclaje por el personal de la ICP. Los auditores corroboraban que el número de propiedad y la descripción de los equipos estuvieran correctos.

Durante el proceso, se incluyeron 564 unidades de propiedad que no se encontraban detallados en la lista enviada a la OIG el día 9 de abril de 2021.

El total de la propiedad declarada excedente ascendió a 1,263 unidades, según las listas de inventario físico dictado. La compañía de control de incendio emitió una certificación relacionada a demonización de extintores tipo ABC, no así las otras compañías. En el **Anejo 1** se muestran las fotos tomadas a los equipos reciclados y los dispuestos.

En el proceso de reciclaje y disposición de los equipos estuvieron presentes: la encargada de la propiedad, personal del ICP, personal de la compañía de control de incendios, la compañía de reciclaje y los auditores de la OIG.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan el erario, el servicio público y la confianza de los ciudadanos en las entidades del Gobierno de Puerto Rico.

Deficiencia en cumplimentar el Formulario ICP-SIP-08 Notificación de Propiedad Excedente

Examinamos una muestra de 30 formularios ICP-SIP-08 *Notificaciones de Propiedad Excedente*. Dicho documento tiene el propósito que los programas u oficinas informe a la encargada de la propiedad los equipos a disponer. Al observar los formularios nos percatamos que:

-
-
1. No indica las razones por lo cual la propiedad fue removida.
 2. No contenían las firmas del director o representante autorizado de cada programa u oficina, director de finanzas y contabilidad ni de la encargada de la propiedad.

Este Comentario Especial se emite en virtud del Artículo 7(g) de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, el cual establece lo siguiente:

Llevar a cabo aquellos estudios, exámenes y evaluaciones que se consideren necesarios para medir, mejorar y aumentar la efectividad, la eficiencia y la economía en el funcionamiento de las entidades gubernamentales, así como recomendar la eliminación de disposiciones reglamentarias o reglamentos innecesarios, mejorar el servicio al pueblo y recomendar la eliminación de procedimientos ineficientes e inefectivos.

Efecto

La situación comentada ocasiona que no se esté cumpliendo con la sección 7.4, inciso b, del reglamento interno de propiedad. Que dispone que la encargada de la propiedad completará el Formulario ICP-SPI-08. Además, dificulta adjudicar responsabilidad en caso de que ocurran errores e irregularidades en dichas operaciones.

Causa

La situación señalada se atribuye a que los funcionarios que actuaron como directores y encargada de la propiedad no le dieron seguimiento a la formalización del formulario.

RECOMENDACIONES

A la junta de directores del ICP

1. Velar que el director ejecutivo imparta instrucciones y se asegure que los directores y encargada de la propiedad cumplan con la disposición reglamentaria antes mencionada.

Al director ejecutivo del ICP

2. Impartir instrucciones y asegurar que los directores y encargada de la propiedad cumplan con la disposición reglamentaria antes mencionada.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar el proceso de disposición de equipo excedente del ICP y de examinar la información obtenida de la disposición, se determinó que se efectuó de acuerdo con la Ley y la

reglamentación aplicable. No obstante, es necesario que se complete en su totalidad el Formulario ICP-SIPO-08 *Notificación de Propiedad Excedente*.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta,

Ivelisse Rivera García

Ivelisse Rivera García
Directora Área de Pre Intervención y Exámenes



Xavier Santiago Lugo
Auditor a Cargo

Fotos del Equipo a Disponer

Disposición de Extintores



Reciclaje Equipos Electrónicos



Disposición de Mobiliarios



INFORMACIÓN GENERAL

Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico, para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas, el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Línea de Consultas

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Consultas: 787-679-7979
- Correo Electrónico: informa@oig.pr.gov

Contactos



PO Box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Juan, Puerto Rico



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov